

Martes primero

de henero año de 1555.

Cabildo. Este dia estando en cabildo el muy magnifico señor doctor diego lopez de montealegre oydor de la abdiencia rreal desta nueva españa y bernardino bazquez de tapia y gonzalo rruyz e rruyz gonzalez e don luys de castilla e antonio de carbajal e bernardino de albornoz y pedro de medinilla e alonso de merida e garcia de bega e juan belazquez de salazar rregidores justicia regimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi miguel lopez escribano mayor del dicho cabildo.

E luego juan cano e antonio de la cadena alcaldes hordinarios dixeron que ellos han cumplido el tiempo por que fueron nonbrados y helegidos por alcaldes hordinarios desta dicha cibdad e besaban las manos desta cibdad por la merced que les hizo e dexaron las baras de justicia e sin ellas se salieron del dicho cabildo.

En este dia el dicho señor doctor diego lopez de montealegre presento un mandamiento firmado del yllustrisimo señor bisorrey don luys de belazco yncerta la cedula de su magestad para entrar en este ayuntamiento e cabildo e tener boz e boto en el su tenor del qual es este que se sigue.

Manda. Yo don luys de belasco bisorrey e governador por su magestad en esta nueva españa hago saber a vos el cabildo de justicia e rregimiento desta cibdad de mexico y bien sabeys como su magestad por una su rreal cedula tiene proueydo e mandado que se nonbre un oydor desta rreal abdiencia para que por el tiempo que fuere su boluntad entre en este cabildo y tenga boz y boto en el segun que mas largamente en la dicha cedula se contiene su tenor de la qual es esta que se sigue.

La rreyna.—Don antonio de mendoza bisorrey e governador de la nueva españa y presidente en la abdiencia y chancilleria rreal que en ella reside yo soy ynformado que en esa cibdad de mexico hay dos alcaldes hordinarios y que en la heleción dellos hay muchas diferencias por lo qual visto por los de nuestro consejo de yndias queriendo proueer en el rremedio dello fue acordado que debia mandar dar esta mi cedula para vos por que voz mando que por el tiempo que nuestra merced e boluntad fuere uno de los oydores de esa rreal abdiencia qual por voz fuere nonbrado entre de aqui adelante en el cabildo desa dicha cibdad y tenga boz y boto en el y mandamos al consejo justicia e rregidores caalleros escuderos oficiales e omes buenos que lo guarden e cunplan e que no pongan ni consientan poner en ello embargo ni contrario alguno fecho en madrid a 27 de mayo de 1536 años. Yo la Reyna. Por mandado de su magestad juan samano. E por que asy por el visorrey antonio de mendoza como por mi se nonbro el dicho oydor para el dicho hefeto y al presente no hay oydor nonbrado y al servicio de su magestad conbiene que se nonbre y el nonbramiento del es a mi como visorrey e gouernador desta nueva españa por la presente nonbro e señalo para el dicho efeto al doctor diego lopez de montealegre oydor desta rreal abdiencia por ende yo os mando que rresibays e admitays en el dicho cabildo al dicho doctor diego lopez de montealegre en el qual pueda entrar y estar y tenga voz y voto como su magestad lo manda asy en las heleciones que se obieren de hazer de alcaldes como en lo demas que se ofrezca por el tiempo que

fuere la boluntad de su magestad sin que en ello pongais excusa ni otra diligencia ni dilacion alguna.

Fecho en la cibdad de mexico a treynta e uno de dizienbre fin del año de mill e quinientos y cinquenta y quatro años. *Don Luys de Velasco.*—Por mandado de su señoria *Antonio de Turcios.*

E luego los dichos señores justicia e rregidores platicando en el nonbramiento de los alcaldes hordinarios desta cibdad para este presente año de mill e quinientos e cinquenta e cinco años votaron lo siguiente.

Bernardino bazquez de tapia dixo que da su boto para que sean alcaldes hordinarios a alonso de aguilar e a gabriel de aguilera.

Gonzalo rruyz dixo que da su boto a geronimo rruyz de la mota e a gabriel de aguilera.

Ruy gonzalez dixo que da su boto a alonso de aguilar e a gabriel de aguilera.

Don luys de castilla dixo que da su boto a alonso de aguilar e a geronimo rruyz de la mota.

Antonio de carbajal dixo que da su boto a gabriel de aguilera e a mota.

Bernardino de albornoz dixo que da su boto a mota e a gabriel de aguilera.

Pedro de medinilla dixo que da su boto a mota e a alonso de aguilar.

Alonso de merida dixo que da su boto a geronimo rruyz de la mota e a gabriel de aguilera.

Garcia de bega dixo que da su boto al licenciado altamirano e a geronimo rruyz de la mota.

Juan belazquez de salazar dixo que da su boto a geronimo rruyz de la mota e a gabriel de aguilera.

E luego el dicho señor doctor montealegre dixo que se conformaba e conforme con la mayor parte e da su boto a los dichos mota e gabriel de aguilera para que sean alcaldes.

Eleccion de alcaldes. E luego los dichos señores justicia e rregidores vistos los dichos votos y rregulados atento que los dichos geronimo rruyz de la mota e gabriel de aguilera tienen mas botos los mandaron llamar al dicho cabildo para que hagan la solemnidad que de derecho se requiere y hecha se les entreguen las baras de la justicia.

E siendo llamados por los porteros los dichos geronimo rruyz de la mota e gabriel de aguilera vinieron al dicho cabildo e siendo presentes les fue dicho la dicha heleccion y acetada por ellos fue tomado e rrecebido juramento en forma debida de derecho y ellos lo hi-

zieron sobre la señal de la cruz en que pusieron su mano derecha e so cargo del prometieron de usar bien e fielmente del dicho oficio de alcaldes hordinarios desta cibdad guardando el servicio de dios nuestro señor y de su magestad y del bien desta republica e haziendo justicia a las partes sin pasion ni aficion e castigando los pecados publicos y no llebando ni consintiendo llebar cohechos ni derechos demasiados e que terná e guardara el secreto deste cabildo y que en todo guardaran e haran lo que buenos alcaldes ordinarios de su magestad deben y son obligados a hazer y hecho el dicho juramento les recibieron por alcaldes ordinarios por este presente año y les entregaron la vara e con ellas se asentaron en el dicho cabildo como tales alcaldes ordinarios y estando ellos presentes paso lo siguiente.

E luego los dichos señores justicia e rregidores todos de una conformidad nonbraron por alcaldes de la hermandad y de mesta para este presente año a antonio de la cadena e a juan cano

atento que son tales personas e que an dado buena cuenta el año pasado en e cargo de alcaldes ordinarios que tubieron a los quales mandaron llamar e venir al dicho cabildo e benidos se tomo y recibio el juramento e solemnidad que de derecho en tal caso se requiere y hecho el dicho juramento les dieron y entregaron las baras de alcaldes de la hermandad y les dieron poder y facultad para usar del dicho cargo e con las baras salieron del dicho cabildo.

En este dia nonbraron por diputados para en los dos meses primeros benideros de henero y hebrero a antonio de carbajal e a bernardino de albornoz rregidores e que con ellos asysta el alcalde geronimo rruyz de la mota.

Este dia nonbraron por tenedores de los bienes de los difuntos a gabriel de aguilera alcalde hordinario e antonio de carbajal rregidor conforme a la provision de su magestad.

Este dia nonbraron por mayordomo desta cibdad a francisco de olmos para este presente año con el salario hordinario.

Este dia nonbraron por procurador mayor desta cibdad a gonzalo rruyz rregidor con el salario hordinario y que use de los poderes que desta cibdad tiene del año pasado segun que en ellos se contiene.

En este dia nonbraron por obrero desta cibdad a antonio de saldaña con el salario hordinario.

El doctor Montealegre.—Jeronimo Rruyz de la Mota.—Gabriel de Aguilera.—Bernardino Vazquez.—Gonzalo Rruyz.—Ruy Gonzalez.—Don Luys de Castilla.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Albornoz.—Pedro de Medinilla.—Alonso de Merida.—Garcia de Vega.—Juan Velazquez de Salazar.—Paso ante mi Miguel Lopez.

Viernes quatro de henero de 1555 años.

Cabildo. En este dia estando juntos en cabildo e ayuntamiento los señores geronimo rruyz de la mota alcalde hordinario e bernardino bazquez de tapia e gonzalo rruyz e don luys de castilla e antonio de carbajal e bernardino de albornoz rregidores por presencia de mi miguel lopez de legaspi escribano mayor del dicho cabildo.

Bino gabriel de aguilera alcalde ordinario.

Bino garcia de bega alguazil mayor. Bino pedro de medinilla rregidor.

Almotazen. En este dia platicaron los dichos señores justicia e rregidores sobre que al presente no hay fiel almotazen en esta cibdad de que la republica recibe daño mayormente por que el tal fiel tiene cargo del rreposito de las carnicerías desta cibdad e dar los pesos e pesas y medidas e denunciar de lo que se hiziere contra las hordenanzas e mandos que hay para el buen gobierno de la republica y a de dar las baras e medidas con que se a de husar e proueyendo en ello para que cese el dicho perjuizio proueyeron de fiel almotazen desta cibdad por el tiempo que fuere la voluntad della a juan de medina vecino desta cibdad que estaba presente al qual señalaron demas de los prouechos que con el oficio tuviere y parte de denunciaciones que hizieren cient pesos de oro comund por año pagados por los tercios del el qual azeto el dicho cargo e hizo el juramento e solemnidad que de derecho en tal caso se requiere e so cargo del prometio de usar bien e fielmente del dicho cargo e de no disimular cosa que contra las hordenanzas fuere e de no llebar cohechos ni derechos demasiados e que en todo hara lo que bueno e fiel almotazen debe y es obligado de hazer y hecho el dicho juramento le dieron poder y facultad para husar del dicho cargo e le mandaron dar traslado de las hordenanzas de cibdad e los marcos e padrones de las

medidas e pesas e pesos de la cibdad y del rreposito de la carniceria y el dicho juan de molina no firmo por que dixo que no sabia escribir.

Jeronimo Rruyz de la Mota.—Bernardino Bazquez.—Gonzalo Rruyz.—Don Luys de Castilla.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Albornoz.—Pedro de Medinilla.—Garcia de Vega.—Miguel Lopez.

Viernes 11 de henero de 1555 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores geronimo rruyz de la mota e gabriel de aguilera alcaldes hordinarios y gonzalo rruyz e don luys de castilla e antonio de carbajal e bernardino de albornoz e pedro de medinilla y garcia de bega rregidores justicia regimiento desta cibdad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

Libramiento a saldaña. Este dia de pedimiento e supplicacion de anton garcia saldaña alarife y obrero desta cibdad le hizieron merced de le mandar librar el tercio postrero del año pasado que se cunplio en fin del mes de diciembre que paso que a razon de ciento e cinquenta pesos de tepuzque por año que le fueron señalados al principio del mes de setienbre del año pasado quando fue recibido por alarife monta los quatro meses cinquenta pesos e mandaron que corra el dicho salario desde primero deste año e mandan libramiento.

Libramiento a gil de la mar. Este dia de pedimiento de gil de la mar portero deste ayuntamiento se le mando librar los seis meses corridos del año proximo pasado que sirvio de portero que se cumplieron en fin del mes de dizienbre del dicho año que a rrazon de treynta pesos que le estan señalados por año montan quinze pescs e mandaronle dar libramiento dello.

Vecindad a loya. Este dia recibieron por bezino desta cibdad a andres de loya casado en ella con que de fianzas en forma.

Jeronimo Rruyz de la Mota.

Lunes 14 de henero de 1555 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores geronimo de la mota e gabriel de aguilera alcaldes hordinarios e gonzalo rruyz e antonio de carbajal e bernardino de albornoz rregidores justicia regi-

miento desta cibdad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo. Bino pedro de medinilla e garcia de bega rregidores. Bino don luis de castilla rregidor.

Veedores de zapateros. Este dia recibieron por alcalde e veedores del oficio de zapateros desta cibdad por este presente año a juañ destorga zapatero e a juañ muñoz de parrales e alonso garrote zapateros de los quales recibieron juramento y lo hizieron en forma de derecho e que husaran bien e fielmente del dicho cargo.

Veedores de sastres e calzeteros. Este dia recibieron por veedores del oficio de los sastres e calzeteros a marcos de san miguel e juañ borruel calzetero e a gaspar de grimaldos e alonso de labastida sastres e juraron en forma.

Viernes 25 de henero de 1555 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores geronimo de la mota alcalde hordinario y antonio de carbajal y bernardino de albornoz e juañ velasquez de salazar regidores justicia regimiento de esta cibdad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

Poder especial a gonzalo rruyz e rriberol para lo de bartolome alguazil. Este dia platicaron los dichos señores justicia regidores sobre que procediendo juañ cano alcalde hordinario desta cibdad contra bartolome alguazil sobre que llebaba cohechos a las personas a quien repartía y daba los yndios que se rreparten para sementeras el abdiencia rreal desta nueva españa tomo en si la cabsa y porque a pedimiento del dicho bartolome alguazil la dicha rreal abdiencia mando questa cibdad le pusiere acusacion e se la puso por bicencio de rriberol procurador sustituto desta cibdad segun se contiene en el poder original que gonzalo rruyz regidor procurador mayor della tiene y en la dicha sustitucion no se rrecibió la dicha acusacion diciendo no bastaba la generalidad del poder e que habia de haber especialidad para acusallo e por que lo que se pide contra el dicho bartolome alguazil es justo y no conbiene que los basallos de su magestad sean cohechados y dello rresulta daño e perjuizio contenido en la dicha acusacion otorgaron por esta cibdad y en nonbre de la republica della que daban y dieron poder al dicho gonzalo rruyz y al dicho bizencio de rriberol a cada uno dellos in solidum especialmente para acusar al dicho bartolome alguazil e pedir en el caso lo que conbenga y se afirmaron en el dicho poder general a que en esta

cabsa se huse como en el se contiene por que asy conbiene al servicio de dios e de su magestad y bien desta republica y mandaron que se de lo suso dicho en publica forma para el dicho hefeto y lo firmaron.

(Al margen). Este dia se mando pregonar que todas las panaderas que amasan para bender el pan que bendieren sea de libra de diez e seis onzas como esta mandado e que lo traygan dentro de tercero dia de peso so pena que se procedera contra ellas por todo rigor de justicia.

Pregonose este dia 25 de henero de 1555 años por vos de rramirez pregonero en la plaza. Testigos diego osorio e galindo e molina.

Este dia de pedimiento e suplicacion de juañ gomez de salazar le hizieron merced de un solar al barrio de san pablo linde casas de yndios por la una parte e de la otra parte el azequia que biene de chalco e de la otra parte la calle que biene de la trenidad e ba a dar a la yglesia de san pablo. La qual dicha merced le hizieron porque antonio de carbajal rregidor diputado desta cibdad dixo aberlo bisto y estar syn perjuizio e podersele hacer merced la qual se le hizo syn perjuizio de tercero e de las calles e del agua y mandaronle dar titulo del con las condiciones con que se dan los demas solares por esta cibdad.

Este dia de pedimiento e suplicacion de gil de la mar portero deste ayuntamiento atento ques pobre y que sirve de portero deste ayuntamiento a mucho tiempo y el poco salario que se le da le hizieron merced de le acrecentar diez pesos de tepuzque de salario demas de lo que gana en cada año que son por todos con lo que se le da quarenta pesos de tepuzque los quales se le den e paguen desde principio deste año.

Geronimo Ruyz de la Mota.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Albornoz.—Alonso de Merida.—Juan Velazquez de Salazar.—Paso ante mi Diego Tristan escribano.

Lunes 28 de henero de 1555 años.

Este dia estando en cabildo los señores geronimo de la mota alcalde hordinario y gonzalo rruyz e antonio de carbajal e bernardino de albornoz e alonso de merida e juañ belazquez de salazar rregidores justicia regimiento desta cib-

dad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo.

Libramiento de 20000 maravediz a gonzalo rruyz rregidor procurador mayor e de treynta pesos de tepuzque para el procurador sustituto. Este dia de pedimiento de gonzalo rruyz rregidor e procurador mayor desta cibdad le mandaron librar el salario del año pasado que sirvio en el dicho oficio de procurador mayor desta cibdad que se cumplo en primero dia deste presente mes de henero destedicho año que son beynte mill maravediz de buena moneda y asy mismo le mandaron librar treynta pesos de oro comun para pagar el salario del dicho año pasado a bicencio de ribera procurador sustituto del dicho procurador mayor que son lo questa cibdad tiene señalado de salario en cada un año al dicho procurador sustituto del procurador mayor desta cibdad y le mandaron dar libramiento.

Vecindad a lazaro de la rrosa. Letrado licenciado urbaneja. Este dia recibieron por bezino desta cibdad a lazaro de la rrosa con que de fianzas e goze de las libertades.

Este dia los dichos señores justicia rregidores platicaron sobre questa cibdad no tiene nonbrado letrado para que entienda en los negocios della este presente año e quel licenciado urbaneja a enpezado a entender en negocios desta cibdad dixeron que le nonbraban e nonbraron por letrado desta cibdad este presente año con el salario acostunbrado en forma.

Jeronimo Motá.—Juan Velazquez de Salazar.—Diego Tristan escriuano.

Viernes 1º de hebrero de 1555 años.

Cabildo. Este dia estando en este cabildo e ayuntamiento los señores geronimo rruyz de la mota alcalde hordinario e gonzalo rruyz e antonio de carbajal e bernardino de albornoz e juañ belazquez de salazar rregidores por presencia de mi miguel lopez de legaspi escriuano mayor del dicho cabildo.

E alonso de merida e garcia de bega rregidores.

Poder a gonzalo rruyz e a rriberol. En este dia platicaron sobre los pleytos que esta cibdad tiene de ques procurador mayor gonzalo rruyz regidor e sustituto bicencio de rriberol procurador en el abdiencia rreal e dixeron que por que en el pleyto que se trata con juañ de zaragoza escriuano e bartolome alguazil e lo que conberna tratarse sobre la pricion de los alcaldes hordinarios desta cibdad por la preminencia della e ynformar a su magestad e a su yllustrisimo señor bisorrey don luis de be-

lazo de lo acaecido en el caso con gonzalo zereso alguazil mayor de la dicha rreal abdiencia e con el señor doctor montealegre oydor en ella e por que sobre todo en el pleyto questa cibdad trata con ochoa de luyando sobre la pregoneria ordinaria desta cibdad e lo que mas a esta cibdad conbiene es necesario pedir lo que conbenga en la dicha rreal abdiencia e ante el dicho señor bisorrey otorgaron afirmandose en el poder general questa cibdad tiene dado al dicho gonzalo rruyz y en la sustitucion del fecha al dicho bizencio de rriberol y en todo lo por birtud del dicho poder e sustitucion y en los poderes especiales dados para lo que dicho es y en lo por birtud fecho que daban e otorgaban en nonbre desta cibdad e rrepublica della poder especial a los dichos gonzalo rruyz regidor e bizencio de rriberol procurador e a cada uno dellos para los dichos pleytos e cada uno dellos e que en ello hayan pidan e procuren lo que esta ciudad e a su derecho conbenga e puedan hazer e hagan qualquier recusacion e rrecusaciones contra el dicho señor doctor montealegre e contra otro qualquiera oydor e justicia e personas que conbiene e aprobaron las recusaciones que en el caso e qualquier cosa hagan qualquier juramento e juramentos que sea necesario a todos los abtos e diligencias e todo segun se contiene en el dicho poder general e con las clausulas e obligacion de bienes en el contenidas en lo qual se retificaron e dixeron que en tal manera daban e otorgaban el dicho poder a los suso dichos e a cada uno de ellos que lo que uno comenzare lo pueda proseguir e acabar el otro y si otro lo del otro sin que haya lugar prebencion por aber comenzado la cabsa e mandaron dar fee e testimonio de lo suso dicho a los dichos gonzalo rruyz y bizencio de rriberolle lo firmaron de sus nombres en el registro e libro de cabildo desta cibdad de que fueron testigos pedro de herrera e francisco galindo testigos estantes en esta cibdad e francisco benabidis procurador della.

Este dia mandaron librar a gonzalo rruyz regidor cinquenta pesos de oro de lo que corre para gastos e costas de pleytos de ciudad y mandaronle dar libramiento para quel mayordomo se lo de de los propios con que el dicho gonzalo rruyz tenga cuenta e razon en que se gasta y de cuenta dellos a la ciudad.

Jeronimo de la Mota.—Gonzalo Ruyz.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Albornoz.—Alonso de